

BASES PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE COMEDORES ESCOLARES EN 2024

1. FUNDAMENTACIÓN.

Las ayudas económicas para alimentación en comedores de Centros Escolares son prestaciones de naturaleza económica y subvencional, de carácter puntual, subsidiario, no periódico y graciable dirigido a familias cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos del comedor escolar de sus hijos/as en el periodo contemplado por el Departamento de Educación de Gobierno de Navarra.

Estas ayudas para alimentación en comedores de Centros Escolares tienen carácter finalista, debiéndose destinar únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas.

2. OBJETO DE LA PRESTACIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, en régimen de evaluación individualizada, para sufragar los gastos de comedor escolar, al alumnado empadronado y residente en Estella-Lizarra, Muniain-Aberin y Morentin, matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 – 6 años) o Educación Primaria en centros escolares de Estella-Lizarra.

3. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El presupuesto destinado a financiar la convocatoria asciende a 5.000 euros, y será satisfecha con cargo a la aplicación presupuestaria 231104890003 “Comedores escolares” vigente para el ejercicio 2024 y su equivalente en el presupuesto de 2025. Una vez alcanzado este presupuesto, las siguientes solicitudes serán denegadas.

4. SOLICITANTES Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia efectiva y estar empadronadas en Estella-Lizarra, Muniain-Aberin y Morentin (menor, padre, madre, pareja de hecho u otras personas con análoga relación de afectividad o tutores de los y las menores que convivan con la mismo) en el momento de presentar la solicitud y mientras se perciba la ayuda.
- b) Tener a su cargo los/las menores escolarizados/as en segundo ciclo de Educación Infantil (3 – 6 años) o Educación Primaria.
- c) Tener unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a la tabla siguiente.

| Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR | Límite de ingresos mensuales | Límite de ingresos últimos seis meses |
|--------------------------------|---------------------------------|--|
| 2 | 1.543 € | 9.258 € |
| 3 | 1.828 € | 10.968 € |
| 4 | 2.000 € | 12.000 € |
| 5 | 2.171 € | 13.026 € |
| 6 ó más | 2.286 € | 13.716 € |

- d) A efectos de cómputo de miembros de la unidad familiar, se computará un miembro más cuando concurra alguna de las siguientes situaciones: familias monoparentales, familias numerosas y familias en la que algún miembro presentes una discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando la situación esté debidamente acreditada.
- e) Estar al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, Morentin o Muniain-Aberin.

- f) Las personas beneficiarias, de acuerdo con el artículo 13.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones y por lo establecido en la Ley Foral 7/2014, de 14 de abril, de modificación del artículo 223 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y con la Seguridad Social.
- g) Haber presentado solicitud y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Las unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, recibirán una subvención de 1,12 € diarios por cada menor que utilice el servicio de comedor.

6. PROCESO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

- a) La instancia de solicitud se registrará en el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar:
 - 1. Desde el día 24 hasta el día 28 de junio para las matrículas realizadas en periodo ordinario.
 - 2. Desde el día 16 al 20 de septiembre para las matrículas realizadas en periodo extraordinario.
 - 3. Excepcionalmente, se podrán valorar a partir del día 1 de octubre las solicitudes de unidades familiares que hayan realizado la matrícula fuera de los periodos de matriculación establecidos. Estas solicitudes se deberán presentar en los treinta días naturales transcurridos desde la escolarización del / de la menor.
- b) Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1. Justificante de inscripción en el centro escolar.

2. Libro de familia, o en su caso, documentación que lo sustituya.
 3. Justificación de ingresos de la unidad familiar (IRPF 2023 o Declaración Responsable en caso de no estar obligado a su presentación). Para el cálculo se tomará la cantidad resultante de la suma de la parte general de la base imponible (casilla 507), la base liquidable del ahorro (casillas 8840/8841) y las rentas exentas (casilla 529).
 4. En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia o convenio regulador, así como los justificantes bancarios de las aportaciones económicas establecidas en la sentencia.
 5. En los casos de custodia compartida, se deberán presentar los ingresos de los dos progenitores.
- c) Las profesionales del SSB valorarán la solicitud, y en caso de valoración positiva, se lo comunicarán a la familia implicada y al centro escolar, incluyéndolas en el listado de familias perceptoras de esta ayuda
- d) El pago de la subvención se realizará directamente a la entidad que gestione el comedor de cada uno de los colegios.
- e) La resolución de las solicitudes presentadas desde en junio se llevarán a cabo antes del 1 de septiembre. Las solicitudes presentadas en plazo extraordinario (según lo expuesto den el apartado 5.a), se resolverán en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud.
- f) La concesión de la ayuda económica para alimentación en comedores escolares se realizará por Resolución de Alcaldía, dando cuenta en la siguiente Comisión de Asuntos Sociales que se realice.
- g) Estas ayudas económicas para alimentación en comedores escolares estarán en relación a los ingresos mensuales de la unidad de convivencia según el apartado 4.c.

7. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez que se haya concedido la subvención, se realizarán pagos de forma mensual, previa presentación por parte de la entidad que gestiona el comedor escolar de la factura correspondiente.

8. CONTENIDO DE LA RELACIÓN JURÍDICA PERSONA BENEFICIARIA-AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA, COMO CONSECUENCIA DE DICHA CONCESIÓN ECONÓMICA.

8.1 OBLIGACIONES

Son obligaciones de las unidades familiares beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo que se regula en esta convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia al comedor escolar.

En ningún caso se subvencionarán los días de no asistencia al comedor.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar las modificaciones que se produzcan en relación a las siguientes circunstancias: altas y bajas al comedor, cambio de centro de escolarización, cambio de residencia.

8.2 REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Devolución de ayuda si la persona solicitante comete alguna infracción o no cumple las normas que definen estas ayudas económicas:

- a) Reintegro total: se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Obstrucción o negativa a la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.
- b) Reintegro parcial; se pasará a dar un reintegro parcial de la ayuda cuando no justifique gastos por el importe de ingresos obtenidos por cualquier concepto y por la cuantía de gastos no justificados respecto a los ingresos obtenidos.

8.3 INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas se intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- h) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- i) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- j) El incumplimiento por razones imputables a la persona beneficiaria, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

8.4 NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Foral de Administración Local de Navarra.
- Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y de forma supletoria, a la Ley General Presupuestaria.
- Normativa Foral sobre subvenciones.

8.5 NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS Y RECURSOS

La notificación a las unidades familiares interesadas de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses se efectuará de conformidad con lo establecido en los art.40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

9. INTERPRETACIÓN

La resolución de las cuestiones que puedan plantearse en esta convocatoria será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Estella-Lizorra, en todo aquello que no haya sido contemplado en las presentes Bases será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

10. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos le informamos que los datos personales utilizados para la gestión de la subvención van a ser tratados por el Ayuntamiento de Estella con la finalidad de realizar la gestión de la concesión de ayudas.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. o al correo dpd@estella-lizorra.com.

Le informamos que los datos se comunicarán según se establece en la convocatoria a la entidad que gestione el comedor de cada uno de los colegios y en los supuestos establecidos en la normativa.

Puede encontrar la información detallada en la política de privacidad de www.estella-lizorra.es